



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Cuadro de Tarifas

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 4.5.1

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisado por:	Aprobado por:
 _____ Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 _____ Secretario Técnico del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-DC-07	03	Diciembre 2022

I. CUADRO DE TARIFAS

Proceso de Acreditación

Descripción	Costo
Ingreso de solicitud y evaluación preliminar (Inicial, Renovación):	B/. 250.00
Resolución (Inicial, Renovación, Ampliación):	B/. 500.00
Anualidad (Contrato):	B/. 500.00
Validaciones de acreditación:	B/. 100.00

Nota: Dichos montos deben ser efectuados a la cuenta No. 010000075673, del Consejo Nacional de Acreditación en el Banco Nacional de Panamá, una vez sea autorizado.

Honorarios de evaluadores (Extranjeros y Nacionales)

Descripción	Costo
Evaluador líder:	B/. 250.00
Evaluador técnico:	B/. 300.00
Experto técnico:	B/. 200.00
Evaluador:	B/. 150.00

Nota 1: Dichos montos deben ser efectuados a la cuenta No. 010000075664, del Consejo Nacional de Acreditación en el Banco Nacional de Panamá, según lo expuesto en la propuesta económica realizada por el CNA una vez sea autorizado.

Nota 2: Si un OEC en su proceso de acreditación llega a una tercera revisión el equipo evaluador implicado en la revisión cuenta con un honorario de cien balboas con 00/100 (B/.100.00).

Viáticos

Descripción	Costo	
Pago de viáticos para los evaluadores nacionales (evaluaciones en el interior del país) o extranjeros (evaluaciones en la capital o en el interior del país):	Alimentación	B/.30.00
	Transporte	B/. 20.00
	Alojamiento	B/. 100.00
Gastos de pasaje aéreo:	Depende del país de procedencia (extranjeros) y del lugar dónde se realice la evaluación (nacionales y/o extranjeros).	

Multas

Descripción	Costo
Cuando no proporcionen al CNA, en forma oportuna (tiempo establecido) y de forma completa los informes que les sean requeridos respecto a su funcionamiento y operación (esto también se aplica para tratar las declaraciones incorrectas o no autorizadas de la condición de acreditado, o el uso engañoso o no autorizado del símbolo de acreditación):	B/. 1,000.00
Cuando se impidan u obstaculicen las funciones de supervisión y vigilancia:	B/. 2,500.00
Cuando reiteradamente incumplan con los antes expuesto:	B/. 5,000.00

*En cumplimiento al artículo 111 del numeral 3, de la Ley 23 de 15 de julio de 1997.

II. PUNTOS QUE CONSIDERAR

- a. El pago de los viáticos a los miembros del equipo evaluador puede ser efectuado a través de acuerdo mutuo (OEC y evaluadores), es decir, si se acogen a la medida que el OEC cubra los gastos vinculados a los viáticos de forma parcial o total sin acogerse a la tarifa.
- b. Cuando las evaluaciones son llevadas a cabo en la provincia de Chiriquí o Bocas del Toro, el OEC debe cubrir el pasaje aéreo para los nacionales y/o extranjeros.